

¿Qué debo hacer en caso de accidente laboral?

ACCIDENTE DE TRABAJO

“Toda lesión corporal que la persona trabajadora sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena” (art. 156 LGSS).

1. Si es posible, se notificará el accidente a la empresa la cual facilitará el Volante de Solicitud de Asistencia (VSA) cumplimentado y firmado/sellado, con datos de la empresa, los de la persona accidentada y cuándo y cómo ocurrió el accidente.
2. Se acudirá al centro asistencial o centro concertado de la Mutua más próximo a donde se encuentre, aportando el VSA.

En caso gravedad y/o urgencia vital, se acudirá directamente al Centro Médico más cercano haciendo constar que es un accidente laboral. La empresa comunicará a la Mutua el accidente para el seguimiento oportuno y para que se haga cargo de todos los gastos derivados de la evacuación y atención de emergencia.

MUTUA DE ACCIDENTES

¿es accidente laboral?

SÍ

con baja

sin baja

La Mutua extenderá el **Parte Médico de baja**, así como los siguientes de baja y alta.

Prestará la asistencia médica necesaria.

Abonará la **Prestación por Incapacidad Temporal** los primeros 365 días.

La empresa presentará los partes de accidente con baja médica en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produce la baja médica.

La persona trabajadora no recibe la baja médica tras el accidente laboral y puede reincorporarse a su puesto de trabajo.

La Mutua facilitará **Parte de Asistencia sin baja laboral** como justificante de la asistencia recibida.

La empresa comunicará a la Autoridad Laboral competente, los accidentes ocurridos durante los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se produjeron.

NO

Se determina que NO es accidente laboral, sino **contingencia común**.

La Mutua facilitará a la persona trabajadora las pruebas diagnósticas para acudir a la Seguridad Social.

SEGURIDAD SOCIAL



Si tienes cualquier duda, contacta con nosotras en ccooss@caser.es